

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO” SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ADOLFO COLIN SÁNCHEZ; Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**Primero.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

**Segundo.** Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

**Tercero.** Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

**Cuarto.** Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

**Quinto.** Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

**Sexto.** Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

**Séptimo.** Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

**Octavo.** Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:**

**I.1.-** De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

**I.2.-** El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**I.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

**I.4.-** Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

**I.5.-** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

#### **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:**

**II.1.-** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**II.2.-** El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**II.3.-** Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **“CONVENIO”**, y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de octubre de 2021, que se anexa al presente como **ANEXO I**.

**II.5.-** Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2022, en la que el Lic. Adolfo Colín Sánchez rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II**.

**II.6.-** El Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, Lic. Adolfo Colín Sánchez, Síndico Municipal y la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tienen facultades para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 24 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; que lo faculta para vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, así como para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, así como con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX, 16, fracciones III del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

**II.7.** Su domicilio para efectos del presente **“CONVENIO”**, es el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito No.100, Col. El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101UX0.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

**III.2.-** Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

**III.3.-** Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **“CONVENIO”**.

Con base en las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - A través del presente "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que "**LA SECRETARÍA**", asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como (el) lo (s) artículo(s) aplicables en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que "**EL MUNICIPIO**" renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

**SEGUNDA.** - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

- I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:
  - a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por "**EL MUNICIPIO**" en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.
  - b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por "**EL MUNICIPIO**", en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.
  - c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.
- II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:
  - a) Atender a los contribuyentes.
  - b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
  - c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
  - d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
  - e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

- f) Ejercer facultades de comprobación.
- g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente **"CONVENIO"**, única y exclusivamente del listado proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"**.
- h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.
- j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este **"CONVENIO"**.
- k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

**TERCERA.** – **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

**CUARTA.** – Las facultades de **"EL MUNICIPIO"** que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a **"LA SECRETARÍA"**, serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

**QUINTA.** - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a **"LA SECRETARÍA"** funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.** - Para la recaudación del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"** y que causen el Impuesto Predial para efecto de que **"LA SECRETARÍA"** esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de **"EL MUNICIPIO"** un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

**SÉPTIMA.** - "EL MUNICIPIO" deberá informar oportunamente a "LA SECRETARÍA", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

**OCTAVA.** - "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

**NOVENA.** – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "CONVENIO" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "CONVENIO", "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

**DÉCIMA.** - De la recaudación que obtenga, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo de este "CONVENIO", correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 030680900030561685, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el Municipio de Corregidora, Qro., debiendo remitir a "EL MUNICIPIO" la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” entregará semanalmente a “**EL MUNICIPIO**”, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Una vez que “**LA SECRETARÍA**” remita a “**EL MUNICIPIO**” el informe de la recaudación obtenida, “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que “**LA SECRETARÍA**” le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

**DÉCIMA TERCERA.** - “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de “**LA SECRETARÍA**” e incluso por medios electrónicos autorizados por “**LA SECRETARÍA**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO**”, con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

**DÉCIMA CUARTA.** – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente “**CONVENIO**”, serán resueltos por parte de “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**” y de “**EL MUNICIPIO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEXTA.** - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** – Los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente “**CONVENIO**”, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“**LA SECRETARÍA**”: El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

“**EL MUNICIPIO**”: El ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito No.100, Col. El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro.

“**LAS PARTES**”, señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por “ <b>LA SECRETARÍA</b> ”	Por “ <b>EL MUNICIPIO</b> ”
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Lic. Isaac Romero Velázquez Director de Ingresos Secretaría de Tesorería y Finanzas Correo electrónico: isaac.romero@corregidora.gob.mx

**DÉCIMA NOVENA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

**VIGÉSIMA.** – "LAS PARTES" se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente "CONVENIO", se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** – Este "CONVENIO" entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente "CONVENIO" no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de "EL MUNICIPIO" no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

Rúbrica

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE:**

Rúbrica

**C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE INGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

Rúbrica

**LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO  
DIRECTORA DE TESORERÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**POR "EL MUNICIPIO"**

Rúbrica

**MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA,  
QRO.**

Rúbrica

**LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**